

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

**AUTO No.920**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA  
Cartago Valle, Nueve (09) de Septiembre del año Dos mil

veintidós (2022).

*Proceso: IMPUGNACION e INVESTIGACION DE PATERNIDAD  
Demandante: YEISON ANDRES ALZATE OSPINA  
Demandado: NNA; C.D.V.F; representado legalmente por su  
progenitora SINDY ALEXANDRA FIGUEROA PULGARIN y OSCAR  
EDUARDO VELASQUEZ GUEVARA  
Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00147-00*

Revisado el libelo demandatorio previo a dar traslado a la prueba de ADN allegada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses, observa el juzgado que no se ha integrado el contradictorio con el señor OSCAR EDUARDO VELASQUEZ GUEVARA, por tal motivo, y conforme a lo establecido en el artículo 61 del Código General del Proceso y en aras de garantizar el debido proceso y derechos de defensa, se ordenara la notificación, la cual debe ser realizada por la parte interesada en el presente asunto, cumpliendo con los parámetros establecidos en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, allegando las diligencias de notificación y traslado de demanda con el lleno de los requisitos

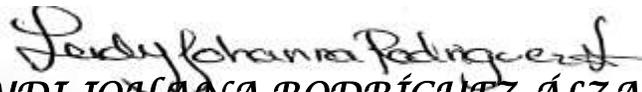
Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago (V).

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INTEGRAR el contradictorio** con el señor OSCAR EDUARDO VELASQUEZ GUEVARA conforme lo establece el artículo 61 del Código general del Proceso

**SEGUNDO: ORDENAR** la notificación del auto admisorio y la demanda al señor OSCAR EDUARDO VELASQUEZ GUEVARA, formulada por el señor YEISON ANDRES ALZATE OSPINA, en contra del NNA C.D.V.F, representado legalmente por la señora SINDY ALEXANDRA FIGUEROA PULGARIN y dese traslado de esta por el término de veinte (20) días, entregándole las copias pertinentes para que la conteste si lo estima conveniente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LEYDY JOHANA RODRÍGUEZ ALZATE**  
Jueza

ESTADO VIRTUAL  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA  
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA  
Hoy **SEPTIEMBRE 12 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **138**.  
DAVID ANDRÉS ARBOLEDA HURTADO  
Secretario.